



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

Creada Según D.L N°4134-15.06.1920  
Jr. Arequipa N°409 Distrito de La Arena -Piura



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria”- O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura”- O.M. N° 13-2017-MDLA/A  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 066-2024-MDLA-A.

La Arena, 29 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 0012-2024-MDLA/SGT/LESI, de fecha 12 de febrero de 2024, respecto a Modificación Presupuestaria Vía Créditos Suplementarios por mayores ingresos, correspondiente al año fiscal 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 075-2023-MDLA/CM, de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2024, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 710-222-MDLA-A, de fecha 19 de diciembre de 2023;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso Presupuestario de la Entidad sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituye el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, asimismo, el aludido cuerpo normativo, en su Artículo 45.- **Modificación presupuestaria**, establece: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático. Asimismo, en Artículo 46.- **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional**, numeral 46.1 señala: “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

Creada Según D.L N°4134-15.06.1920  
Jr. Arequipa N°409 Distrito de La Arena –Piura



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria”- O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura”- O.M. N° 13-2017-MDLA/A  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, por otro lado, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en su Artículo 18, “Créditos Suplementarios”, numeral 18.1, establece: “El Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante Créditos Suplementarios en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente: a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la **Partida de Gasto 2 2 21 31 Gastos de Sepelio y Luto**. Asimismo, en su numeral 18.2, señala: “Los Pliegos que aplican Créditos Suplementarios, por mayores ingresos incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento, **07 FONCOMUN**, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta”. Finalmente, en su numeral 18.3, establece: “Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera”;



## SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar las Notas de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Arena, Pliegos que aplican Créditos Suplementarios, por Saldos de Balance al 31-12-2023 dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento, **07 FONCOMUN**, por la suma de **S/. 327,672.00 (Trescientos Veinte y siete mil, seiscientos setenta y dos con 00/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle1:



En Soles

<b>0045 GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
<b>Meta 0001-00000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS</b>	
<b>07 FONCOMUN</b>	
Gastos de Capital	<b>327,672.00</b>
2.1.1.13.1.2 CAS - Transitorio	200,000.00
2.1.3.1.1.13 Contribuciones a Essalud del Personal Administrativo	10,000.00
2.1.3.1.1.15 Contribuciones a Essalud del CAS	10,000.00
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	107,672.00
<b>TOTAL</b>	<b>327,672.00</b>
<b>INGRESO</b>	
<b>07 FONCOMUN</b>	
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	<b>327,672.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar la Área de Planeamiento y Presupuesto a realizar las Modificaciones Presupuestarias que resulten de la aplicación de presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Encárguese a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en La presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
**CPC. VENERANDO ESCOBAR JUAREZ**  
ALCALDE